

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Teatinos 120, Piso 7°, SANTIAGO - CHILE

REF: Señala fecha de comunicación del informe técnico de la Comisión Nacional de Energía respecto de los Estudios de Subtransmisión establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones.

SANTIAGO, 5 de Octubre de 2006

RESOLUCION EXENTA N° 631

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.940, de 13 de marzo de 2004, que modificó el DFL N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos", especialmente, el artículo 71°-39;
- b) Lo dispuesto en las Resolución Exenta CNE N° 341 del 13 de junio de 2005; y
- c) Los Estudios de cada uno de los sistemas de subtransmisión y las observaciones de las empresas subtransmisoras, participantes, usuarios e instituciones interesadas realizadas a dichos Estudios.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 71°-39 de la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporado por la Ley N° 19.940, debe elaborar y comunicar el informe técnico basado en los resultados de los Estudios, considerando las observaciones y correcciones, junto con las fórmulas tarifarias respectivas;
- b) Que, para tal objeto, las empresas subtransmisoras, participantes, usuarios e instituciones interesadas efectuaron observaciones a los Estudios presentados, con posterioridad al término de las audiencias celebradas, aportando antecedentes para respaldar sus observaciones luego de sus presentaciones;
- c) Que es conveniente y oportuno precisar la fecha exacta en que se efectuará la comunicación a que se refiere el inciso final del artículo 71°-39, atendido que, a partir de ella, comienza a correr el plazo previsto en la norma referida para requerir eventualmente, por parte de las empresas subtransmisoras, participantes y usuarios e instituciones interesadas, la intervención del Panel de Expertos.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase como fecha de comunicación del informe técnico que la Comisión Nacional de Energía remitirá a las empresas subtransmisoras, participantes, usuarios e instituciones interesadas , el día 25 de octubre de 2006.

Artículo Segundo: Comuníquese la presente Resolución a los usuarios e instituciones interesadas, empresas de subtransmisión y participantes constituidos por empresas generadoras, distribuidoras y usuarios no sujetos a regulación de precios, a través de un correo electrónico y de su publicación en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Comuníquese.



Distribución:

- Destinatarios
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Área Eléctrica
- Área Jurídica
- Gabinete